Fecha: 7 de diciembre de 2022
Proceso: 169 de 2022

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMANO.

1. OBJETO A CONTRATAR:

LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA REQUIERE REALIZAR EL CALCULO ACTUARIAL DE LA ENTIDAD CON LAS NOVEDADES Y LOS DATOS EXISTENTES DURANTE LA VIGENCIA 2022.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Cálculo Actuarial es el estudio mediante el cual se determina el valor actual de las pensiones presentes (actuales pensionados) y las obligaciones pensionales futuras de la Defensa Civil Colombiana (funcionarios y exfuncionarios que tienen la posibilidad de que la Defensa Civil Colombiana les pague cuota parte pensional o bono pensional); y así calcular el valor presente y futuro de las pensiones, cuotas partes pensionales y bonos pensionales por los jubilados que de acuerdo a la normatividad vigente debe asumir la Defensa Civil Colombiana, así como su correspondiente amortización contable.

EL Cálculo Actuarial se debe realizar para determinar el valor presente y futuro de las pensiones, cuotas partes pensionales y bonos pensionales por los jubilados que de acuerdo a la normatividad vigente debe asumir la Defensa Civil Colombiana, así como su correspondiente amortización contable. En cumplimiento de la resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública el marco normativo aplicable a entidades de gobierno en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme lo establece en capitulo II – Pasivos, numeral 5 – Beneficios a empleados.

También corresponde al valor de las pensiones futuras, es decir, al valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar a favor del personal activo, una vez este consolide su derecho pensional, Por otra parte la resolución 633 del 19 de diciembre del 2014 establece: *"Con relación a las actualizaciones establece la norma que: "El cálculo actuarial deberá realizarse por lo menos una vez cada tres años considerando las variables e hipótesis relativas a la población que hace parte del mismo".*

La Entidad no cuenta con personal especializado para elaborar el cálculo actuarial, que constituye un estudio altamente especializado y cuyos resultados deben ser acreditados por un actuario matriculado, por lo cual se debe contratar éste servicio. Adicionalmente, el cálculo actuarial inicia a partir de una base de datos sobre el personal retirado, actual y pensionado; la cuál debe ser suministrada por la Defensa Civil Colombiana y sería de gran importancia contar con un actuario matriculado y que pueda contribuir de manera ágil y oportuna en la satisfacción de la necesidad.

Que este proceso de contratación se encuentra aprobado en el plan Anual de Adquisiciones con el clasificador 80131700 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

El Jefe del Grupo Financiero entregó al Grupo Administrativo la disponibilidad presupuestal N° 83322 del 1 de diciembre de 2022, por un valor de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($13.136.666,67) incluido IVA, con cargo al rubro A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

El cálculo actuarial del pasivo pensional representa el valor presente de los pagos futuros que la entidad responsable del pasivo pensional deberá realizar a sus pensionados actuales, o a quienes hayan adquirido derechos, de conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales vigentes, por concepto de pensiones y cuotas partes de pensiones.

Se debe realizar la valuación actuarial en cumplimiento de la resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública el marco normativo aplicable a entidades de gobierno expedida por la Contaduría General de la Nación para la Defensa Civil Colombiana con las novedades hasta el año 2021; teniendo en cuenta lo siguiente:

- Valuación actuarial bajo norma legal colombiana relacionada con el plan de jubilación, Bonos tipo A y Bonos Tipo B de la Defensa Civil Colombiana, con fecha de corte 31 de diciembre de 2021. Se estima una población de 53 personas para la reserva de jubilación y 495 personas en Bonos pensionales tipo A y B.
- La empresa que realizara el Cálculo Actuarial establecerá las hipótesis de la valuación, analizara la información y proyectara las variables necesarias, efectuará los cálculos correspondientes y analizara los resultados.
- La empresa designada presentara los resultados y entregara el reporte, con una asesoría del trabajo realizado.
- Liquidara y ejecutara el cálculo actuarial con los datos entregados por la Defensa Civil Colombiana.
- El Plazo de ejecución será de veinte (20) días Calendario
- Entregar en tres ejemplares y en medio magnético.

La descripción de los resultados que la Entidad espera:

- ✓ Personal jubilado totalmente por la Entidad
- ✓ Personal jubilado con pensión compartida
- ✓ Personal jubilado por la Entidad y en expectativas del ISS
- ✓ Personal beneficiario a cargo de la Entidad (Sustitución Pensional)
- ✓ Personal beneficiaria compartido con el ISS (Colpensiones)
- ✓ Personal activo con requisitos cumplidos con la Entidad y con el ISS (Colpensiones)
- ✓ Personal activo con requisito cumplidos con la Entidad y con la Expectativa ISS (Colpensiones)
- ✓ Personal activo con expectativa Entidad expectativa ISS (Colpensiones)
- ✓ Personal activo con pensiones compartida condiciones transición
- ✓ Personal retirado voluntariamente a cargo de la empresa
- ✓ Personal retirado voluntariamente afiliados al ISS (Colpensiones)
- ✓ Personal despedido sin justa causa a cargo de la Entidad
- ✓ Personal despedido sin justa causa con pensión compartida con el ISS (Colpensiones)
- ✓ Personal con rentas temporales a cargo de la Entidad
- ✓ Personal con rentas temporales compartidas con el ISS (Colpensiones)
- ✓ Personal activo jubilado Entidad
- ✓ Pensión de invalidez (Sustitución) a cargo de la Entidad
- ✓ Pensión de invalidez (Sustitución) compartida con el ISS

Requisitos mínimos del personal requerido que realizara el Cálculo Actuarial:

1. **UN (01) PROFESIONAL ESPECIALISTA**: Con título en la categoría de especialización o maestría en Actuaria, acreditado por una institución de Educación Superior, con experiencia mínima de tres (03) años en revisión y depuración de la información y en conformación de bases de datos, y / o.

2. **UN (01) PROFESIONAL**: Con título en ingeniería de sistemas, estadística, administración de empresas, economía, finanzas, contaduría o ingeniería industrial, con experiencia mínima de tres (03) años en revisión y depuración de la información y en conformación de bases de datos.

NOTA: El proponente deberá anexar en la propuesta las certificaciones que acredite la experiencia, la formación académica mínima exigida.

ENTREGABLES:

En el informe entregable separar los valores de Bonos Pensionales, Cuotas Partes Pensionales y Mesadas Pensionales.

Entregar mínimo, dos informes durante la Ejecución del Calculo Actuarial.

4. GARANTÍA TÉCNICA.

N.A

4.1 TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA.

N.A

5. CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE

El presente proceso se encuentra identificado bajo los siguientes codigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80131700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Servicios de custodia y título

Nota: No Aplicable para contratación Directa y Mínima Cuantía.

6. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente dentro de su propuesta debe anexar hasta tres (03) certificaciones que acrediten su experiencia en el objeto del contrato, ejecutadas con entidades públicas o privadas, estas certificaciones deberán ser de los cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido.

Las certificaciones deben especificar razón social, objeto, dirección, teléfono y firma del representante legal o delegado de la firma que expide la certificación, fecha de inicio y terminación del mismo. En caso que las

certificaciones provengan de personas naturales o jurídicas de carácter privado, las mismas se deben acompañar con copia del contrato y la correspondiente factura de la experiencia que se pretenda certificar.

7. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR:

7.1 Tipo de Contrato: prestación de servicios
7.2 El Plazo de Ejecución o Entrega del Contrato: será hasta el 28 de diciembre de 2022, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía., lo último que suceda.
7.3 Lugar de Ejecución o Entrega: En las instalaciones de la Dirección General de Defensa Civil Colombiana, Calle 52 No. 14-67 ubicada en Bogotá D.C.
7.4 Presupuesto Oficial: TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($13.136.666,67) incluido IVA.
7.5 Forma de pago: La Defensa Civil Colombiana, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato al recibo a satisfacciones de los bienes, previa disponibilidad del PAC, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa ante la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de la totalidad de los documentos y los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar:

- Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:
 a. La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
 b. Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura: #$15-08-00; objeto contractual; correodelsupervisor@defensacivil.gov.co #$
 c. El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00; objeto contractual; correodelsupervisor@defensacivil.gov.co
 d. El correo electrónico deberá tener adjunto un archivo.ZIP, el cual debe contener la factura electrónica de venta en PDF y el XML.
- Acta de recibo a satisfacción de los servicios y firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.

Nota 1: En caso de que el adjudicatario del proceso de contratación fuere una persona natural, ésta deberá también acreditar como requisito para el pago, la planilla de pago de aportes a riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, reglamentada por el Decreto 723 del 15 de abril de 2013.

Nota 2: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectué el contratista, quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II en su contrato electrónico en la sección de ejecución contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Guía para la Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente.

Nota 3: La factura de compra-venta se generará una vez sea aprobada por el Contratista y el Supervisor el Acta de Recibido a Satisfacción. Si el Contratista genera la factura de compra venta sin antes haberse aprobado el Acta de Recibo a Satisfacción, el supervisor estará en la obligación de rechazar la factura de manera **INMEDIATA.**

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Entre otras las siguientes:

8.1 Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
8.2 Mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
8.3 Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8.4 Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato;
8.5 Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
8.6 Entregar junto con la factura al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal,
8.7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas;
8.8 Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule;
8.9 Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora;
8.10 Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello;
8.11 No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

8.2.1. Garantizar que el estudio de cálculo actuarial solicitado cumpla con las características solicitadas, donde se pueda determinar el valor presente y futuro de las pensiones, cuota partes pensionales y bonos pensionales por los jubilados que de acuerdo a la normatividad vigente debe asumir la Defensa Civil Colombiana, así como su correspondiente amortización contable.
8.2.2. Atender oportunamente las solicitudes o reclamaciones hechas por el supervisor sobre el estudio.
8.2.3. Entregar el estudio solicitado oportunamente, en las condiciones de contenido, calidad y precio en los plazos indicados por la Entidad.
8.2.4. Cumplir con los requisitos mínimos del personal requerido que realizara el Cálculo Actuarial.
8.2.5. Entregar los dos informes solicitados en los tiempos indicados por la Defensa Civil Colombiana

9. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD	FUNDAMENTOS JURIDICOS	INDICAR LA MODALIDAD
LICITACION PUBLICA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
SELECCIÓN ABREVIADA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
• Menor Cuantía	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
• Acuerdo Marco de Precios	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015	N/A
• Por Declaratoria Desierta Licitación	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
• Bolsa Mercantil	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
• Otra	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
CONCURSO DE MERITOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
CONTRATACION DIRECTA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
• Contratos Interadministrativos	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
• Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
• Arrendamiento	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
• Cuando no Existe Pluralidad de Oferentes	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A
• **MÍNIMA CUANTÍA**	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	**APLICA**
• **GRANDES SUPERFICIES**	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	N/A

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, Numeral 4 "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración*"

12.1. ANALISIS ECONOMICO:

El valor estimado para el presente proceso, se fundamenta en el siguiente análisis:

12.1.1. Cotizaciones del mercado

Para analizar los precios del mercado y cubrimiento de la necesidad, el comité técnico estructurador solicitó cotizaciones a las siguientes empresas: 1.- **GERMAN ARTEAGA TAPIA**.; 2.- **HABITUDES SAS**. Y **HELCO CONSULTORES**. Y con ellas se estableció el precio de referencia, así:

GERMAN ARTEAGA TAPIA						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	CÁLCULO ACTUARIAL	1	$ 12,000,000.00	$ 2,280,000.00	$ 14,280,000.00	$ 14,280,000.00

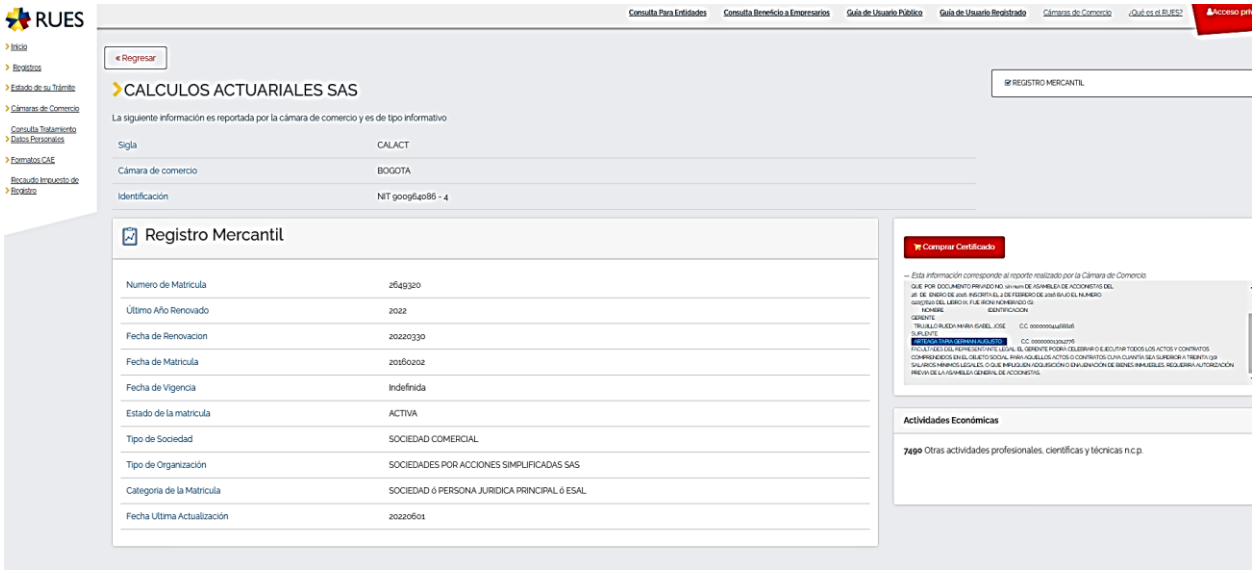
HABITUDES SAS						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	CÁLCULO ACTUARIAL	1	$ 10,000,000.00	$ 1,900,000.00	$ 11,900,000.00	$ 11,900,000.00

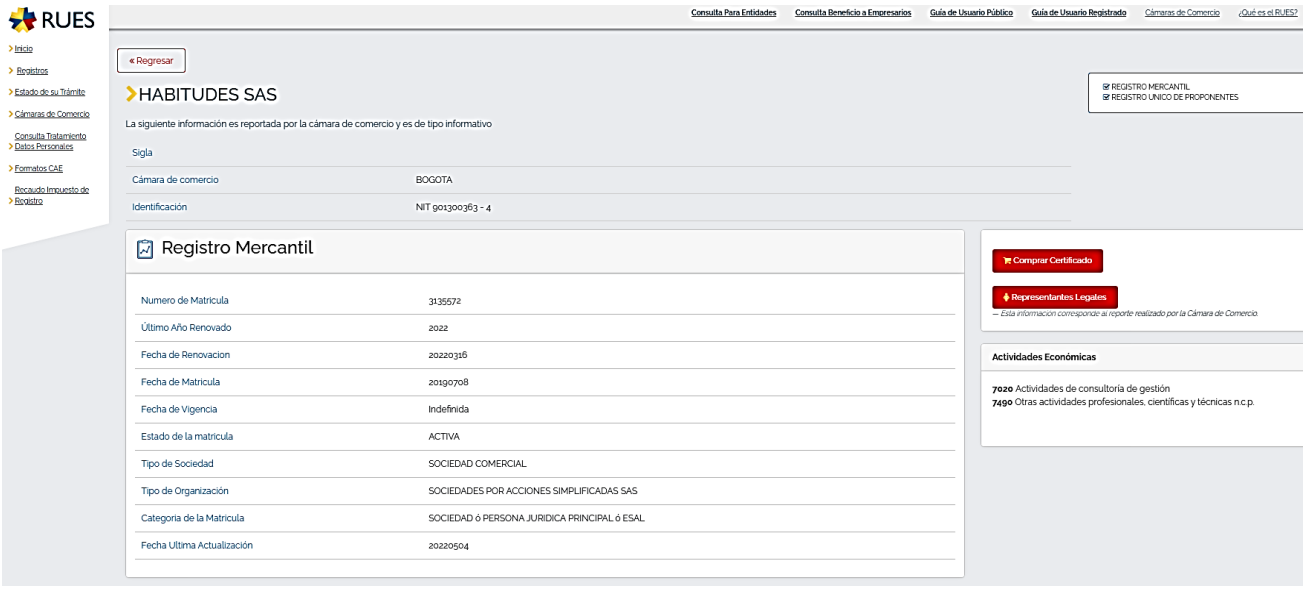
HELCO CONSULTORES S.A.S						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	CÁLCULO ACTUARIAL	1	$ 11,117,647.06	$ 2,112,352.94	$ 13,230,000.00	$ 13,230,000.00

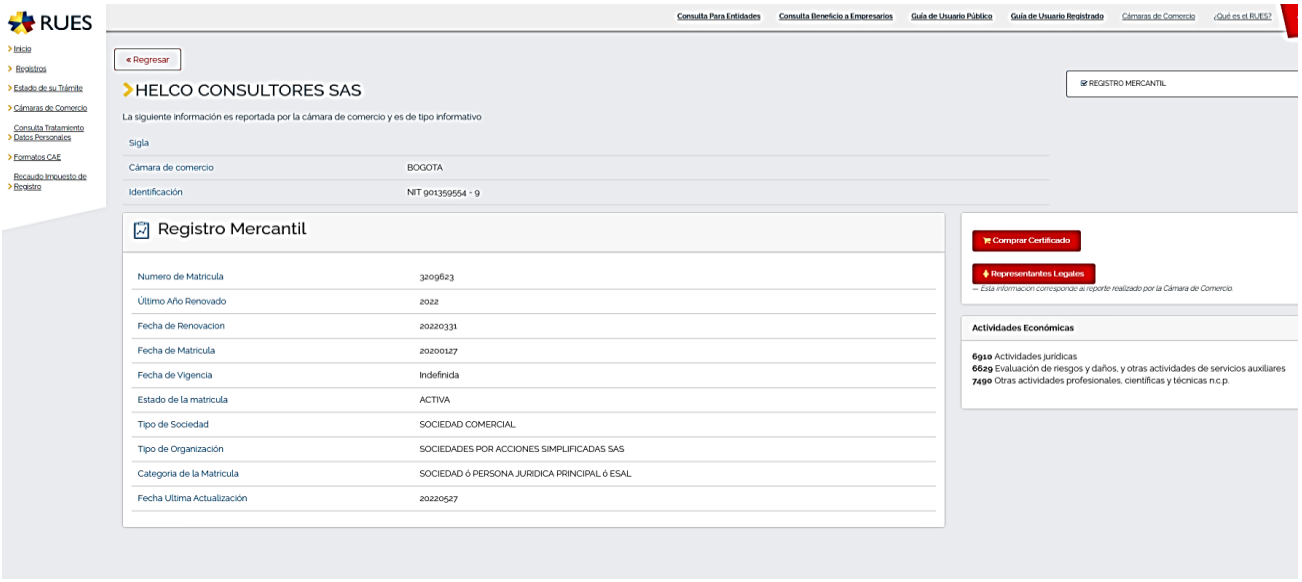
VERIFICACION Y ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

La Entidad, se permite realizar la verificación de las cotizaciones allegadas, con el fin de determinar si el estado de matrícula de las firmas cotizantes se encuentra activo y si el objeto de funcionalidad tiene relación con el proceso que adelanta la Entidad.

A continuación, se muestra la consulta realizada en www.rues.gov.co







12.1.2. Consulta históricos

ADQUISICIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA VIGENCIA	VALOR ESTIMADO + IPC DEL CONTRATO (5.62%)
CONTRATO NO. 104 DE 2021 REALIZAR EL CÁLCULO ACTUARIAL DE LA ENTIDAD CON LAS NOVEDADES Y LOS DATOS EXISTENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.	$ 7.500.000 + $ 421.500 $ 7.921.500

12.1.3. Oferta Económica

CONTRATACION DIRECTA	OFERTA ECONOMICA	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTION	N.A	N.A
INTERADMINISTRATIVOS	N.A	N.A
ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICION DE INMUEBLES	N.A	N.A
CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	N.A	N.A
OTRO (INDICAR)	N.A	N.A

12.2 PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección del precio de referencia se analizaron los precios de mercado de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base el valor de las cotizaciones recibidas equivalente a **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($13.136.666,67) incluido IVA** determinando así el PRECIO DE REFERENCIA, dichos precios se establecen por ser los más Convenientes para la Defensa Civil Colombiana.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **precio de referencia** para cada uno de los bienes. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

De igual forma, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

A partir de la siguiente tabla, lo proponentes podrán ofertar:

ITEM	ELEMENTO	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA CON IVA
1	REALIZAR EL CALCULO ACTORIAL DE LA ENTIDAD A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	1	$ 13.136.666,67

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los bienes exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **precio de referencia** que incluye el IVA del 19%. (Si por alguna razón el oferente presenta algún ítem sin IVA deberá sustentarlo ante el comité económico evaluador).

12.3 ANALISIS DEL SECTOR

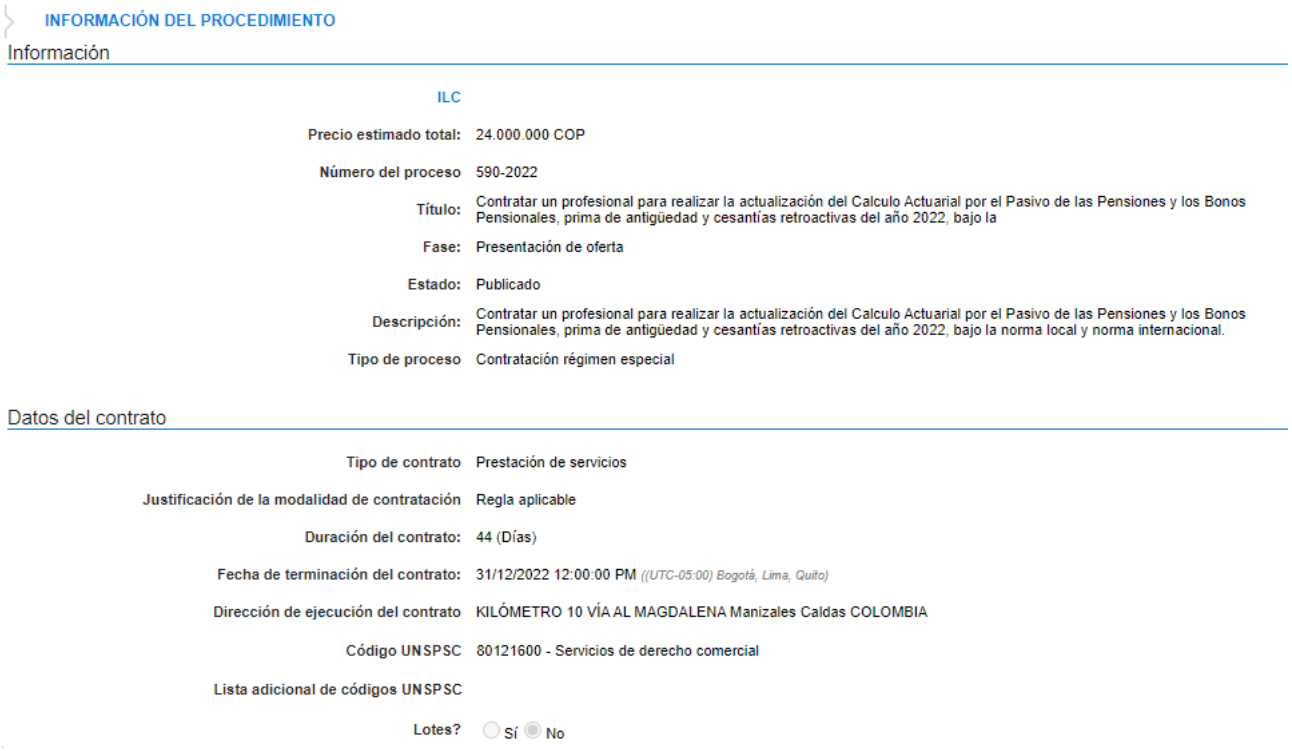
El decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece: "**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al*

objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Que de acuerdo con lo establecido en la guía de la elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente donde se indica: "En *los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el proceso de contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del proceso, siempre con el propósito de la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. Se realiza el siguiente análisis:*

12.3.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

Se consultaron procesos similares los cuales fueron convocados y adjudicados por otras entidades a través de la información que reposa en la página del SECOP y se seleccionó una muestra de tres (3) procesos, así:



INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

	ILC
Precio estimado total:	24.000.000 COP
Número del proceso	590-2022
Título:	Contratar un profesional para realizar la actualización del Calculo Actuarial por el Pasivo de las Pensiones y los Bonos Pensionales, prima de antigüedad y cesantías retroactivas del año 2022, bajo la
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	Contratar un profesional para realizar la actualización del Calculo Actuarial por el Pasivo de las Pensiones y los Bonos Pensionales, prima de antigüedad y cesantías retroactivas del año 2022, bajo la norma local y norma internacional.
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	44 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	KILÓMETRO 10 VÍA AL MAGDALENA Manizales Caldas COLOMBIA
Código UNSPSC	80121600 - Servicios de derecho comercial
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	Sí No

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

CIAC S.A.

Precio estimado total:	14.875.000 COP
Número del proceso	4500006917
Título:	CALCULO ACTUARIAL
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	CALCULO ACTUARIAL
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	9 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2020 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Av. Calle 26 No. 103-08 Ent. 1 Int. 2 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Lista adicional de códigos UNSPSC	

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJERCITO

Precio estimado total:	6.500.000 COP
Número del proceso	CD-032-ICFE-2020
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DEL CALCULO ACTUARIAL A DICIEMBRE 31 DE 2020, PARA DETERMINAR LA RESERVA MATEMÁTICA POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ACTU
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO Y ELABORACIÓN DEL CALCULO ACTUARIAL A DICIEMBRE 31 DE 2020, PARA DETERMINAR LA RESERVA MATEMÁTICA POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR LA CUENTA DEL PASIVO PENSIONAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
Tipo de proceso	Contratación directa.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	37 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	20/12/2020 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 11B # 104-48 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

12.3.2 ANALISIS TECNICO

EL Cálculo Actuarial se debe realizar para determinar el valor presente y futuro de las pensiones, cuotas partes pensionales y bonos pensionales por los jubilados que de acuerdo a la normatividad vigente debe asumir la Defensa Civil Colombiana, así como su correspondiente amortización contable.

El cálculo actuarial del pasivo pensional representa el valor presente de los pagos futuros que la entidad responsable del pasivo pensional deberá realizar a sus pensionados actuales, o a quienes hayan adquirido derechos, de

conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales vigentes, por concepto de pensiones y cuotas partes de pensiones. También corresponde al valor de las pensiones futuras, es decir, al valor presente de los pagos futuros que la entidad deberá realizar a favor del personal activo, una vez este consolide su derecho pensional, en cumplimiento de la resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública el marco normativo aplicable a entidades de gobierno en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme lo establece en capitulo II – Pasivos, numeral 5 – Beneficios a empleados.

Por otra parte, la resolución 633 del 19 de diciembre del 2014 establece: "Con relación a las actualizaciones establece la norma que: "El cálculo actuarial deberá realizarse por lo menos una vez cada tres años considerando las variables e hipótesis relativas a la población que hace parte del mismo"

Así mismo el cálculo actuarial es una modalidad de matemáticas aplicadas que sirve para predecir o simular determinados hechos económicos atendiendo a sus posibles consecuencias y los costes que estas supondrían, de modo que puedan ser calculadas posibles compensaciones. El cálculo actuarial es la base de la ciencia actuarial.

La práctica del cálculo actuarial implica el conocimiento y la aplicación de elementos estadísticos, relacionados con la probabilidad y también de matemáticas financieras. La principal función de esta disciplina es desarrollar modelos de cotización periódicos que sirvan para hacer frente a múltiples situaciones del día a día, los cuales normalmente suelen ir de la mano de una serie de costes económicos.

Existen multitud de campos financieros o económicos en los cuales es aplicada esta modalidad, como en el mercado de seguros, hipotecas o en planes de pensiones por destacar algunos más importantes, en los que la evaluación de riesgos ayuda a prevenir situaciones de incertidumbre.

12.3.3 ANALISIS LEGAL

Una vez generada la necesidad y de acuerdo con la obligación de las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva de acuerdo con la Ley 80 de 1993, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de contratar a través de los acuerdos marcos 2007, se evidencio que actualmente no hay acuerdo marco para la adquisición del servicio.

Que teniendo en cuenta la modalidad de selección y de acuerdo con lo establecido en 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, se verificaran los requisitos habilitantes del proponente que oferto el precio más bajo. En caso de que este no cumpla se verificaran los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informan que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos exigidos.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo)
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo)

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA realizara en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contemplada en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 2 oferta con valor artificialmente bajo" la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el párrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 seleccionara mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, declarara desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicara en el SECOP. En el evento del presentarse proponentes, el termino para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

12.3.4 SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	Incumplimiento del contrato	2	4	8	Alto	Contratista	Garantía de cumplimiento del contrato/ aplicación de multas, pena pecuaria	2	3	6	Medio	SI	Contratista	A partir del inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento de la garantía	A través de pruebas	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas	No cubrimiento de la necesidad	2	2	4	Bajo	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerirá la constitución de garantía de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta el Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.	2	2	4	Bajo	SI	supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento de la garantía única.	Verificación, informe de supervisión y aporte garantía de cumplimiento del contrato	Mensual

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio	Mal funcionamiento de la plataforma dispuesta para la realización de las pruebas	2	4	8	Alto	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerira la constitución de garantía de Calidad del Servicio equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta el Plazo de ejecución y un (1) año más.	2	3	6	Medio	SI	supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato	Con el vencimiento de la garantía única.	Verificación, informe de supervisión y aporte garantía de cumplimiento del contrato	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega de las pruebas	Reprocesos y retardos de los nombramientos de las personas	2	4	8	Bajo	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerira la constitución de garantía de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia mínima hasta el Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.	2	1	4	Bajo	Si	Contratista/ supervisor	A partir del inicio de ejecución del contrato.	Con el vencimiento de la garantía única..	Verificación periódica del funcionamiento del servicio.	Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Asociado a la operatividad del contrato como falta en el pago de compromisos por parte del Contratista a sus colaboradores	Retardo en la ejecución del contrato, afectación en las intervenciones realizadas al momento de persentarse la novedad. Reclamaciones de terceros durante y después de la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	(b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo. Para el efecto se requerira la constitución de garantía de Prestaciones sociales legales e indemnizacines laborales equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia por el plazo de entrega del contrato y tres (03) años más	1	1	2	Riesgo bajo	No	Contratista.	Durante la ejecución, hasta el plazo de entrega	Liquidación del contrato	En los informes de supervisión	En los informes que presente el supervisor del contrato

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Defensa Civil Colombiana cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal el N° 83322 del 1 de diciembre de 2022, por un valor de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($13.136.666,67) incluido IVA, con cargo al rubro A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.

14. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

La Defensa Civil Colombiana, en cumplimiento de lo establecido el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y demás normas complementarias, para seleccionar la oferta más favorable para la entidad, ha determinado los siguientes factores de selección:

Justificación de los factores de selección que permita la identificación de la oferta más favorable:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
14.1. FACTORES JURIDICOS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARA CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA
14.2. FACTORES FINANCIEROS	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARA CUMPLE O NO CUMPLE	NO APLICA
14.3. FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	MENOR VALOR	APLICA
14.4. FACTOR TECNICO	DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – SE CALIFICARA CUMPLE O NO CUMPLE	APLICA
14.4.3. FACTORES ADICIONALES QUE MEJORAN EL BIEN O SERVICIO SIN NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCION	N.A	NO APLICA
14.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL _ OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES	N.A	N.A
14.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	N.A	N.A
TOTAL	N.A	N.A

Nota 1: Los aspectos Jurídico y Financieros son de obligatorio cumplimiento y no son objeto de evaluación.

Para determinar el puntaje a cada propuesta se efectuará de la siguiente manera:

La entidad de acuerdo con el tipo de bien, servicio u obra a adquirir establecerá los criterios para evaluar el precio ofertado, así:

PRECIO	PUNTAJE INDIVIDUAL	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
OFERTA DE MENOR VALOR	N.A	N.A
MENOR PRECIO	N.A	N.A
MEDIA ARITMETICA	N.A	N.A
MEDIA GEOMETRICA	N.A	N.A
Otro	N.A	N.A
ADICIONALES (Indicar)	N.A	N.A

Nota1: La Entidad dará cumplimiento a la normatividad vigente en los demás aspectos aplicables al proceso.
Nota 2: El presente análisis no aplica para Mínima Cuantía y Contratación Directa

No obstante, cabe aclarar que teniendo en cuenta que para el presente proceso se cuenta con un presupuesto de **TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($13.136.666,67)** incluido IVA el cual no supera el 10% del presupuesto de menor cuantía de la entidad, se adoptara la modalidad de **CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA** la cual se encuentra establecida, regulada y reglamentada en el numeral 5 adicionado mediante articulo 94 ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la cuantía del presente proceso de selección, la ley 1474 de 2011 contiene disposiciones en materia de contratación pública que deberá ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de sus competencias, dentro de la cual establece como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía", reglamentada por el decreto 1082 de 2015.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el párrafo 2° del artículo 94 de la ley 1474 de 2011., se realizara exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

"ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA"

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:
La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- *c. La Entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*
- *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan la definición de "gran almacén" señalada por la superintendencia de industria y comercio, se determinaran n el reglamente que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizara exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007"*

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	APLICA

CALIDAD DEL SERVICIO	Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato	Un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción final.	APLICA
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	APLICA

16. TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe determinar si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales. Para el efecto, la Entidad Estatal debe revisar si los Acuerdos Comerciales vigentes son aplicables al Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- **Regla 1.** Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- **Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- **Regla 3**. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados.

Así mismo, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación

Por lo anterior, se evidencia que este proceso de contratación debido a los umbrales establecidos para cada uno de los acuerdos, le son aplicables los acuerdos comerciales de Triángulo del Norte, si el proceso no se limita a Mipymes.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO

Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triangulo norte	El Salvador	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
	Guatemala	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
	Honduras	SI	NO INCLUYEN VALORES	SI	Si no se limita a MIPYME
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

16.1. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En razón a que los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado y Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

	Nombre	Firma
Elaboro:	**Angie Katerine Rodriguez Cardozo** Gestora del Proceso y Secop II	*Original Firmado*
Reviso:	**Mayor (r) Omar Aldana Otalora** Asesor Jurídico Externo de Contratacion	*Original Firmado*
Aprobó:	**Sindy Naiveth Chipatecua Salcedo** Jefe del Grupo Administrativo (e)	*Original Firmado*
Responsable Requerimiento	**Agustín Ardila Ayala** Jefe Grupo de Gestión de Talento Humano	*Original Firmado*